



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 36 - 2021/GAF

Lima, 01 de junio de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000068-2021-SERPAR-LIMA-SGSTI de fecha 17 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° D000554-2021-SERPAR LIMA-SGA de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; y el Informe N° D000067-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 01 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público N° 002-2020-SERPAR LIMA/CS-1, se otorgó la Buena Pro a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., suscribiéndose el Contrato N° 013-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/MML, con fecha 01 de diciembre de 2020, para la prestación del "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por el monto de S/ 460, 554.00 (Cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° D0000068-2021-SERPAR LIMA-SGSTI de fecha 17 de mayo de 2021, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria del servicio, solicita dar de baja el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet" en el Parque de la Exposición con el Circuito N° 223111; a razón de que el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. EMILIMA S.A. y el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, para la Administración por encargo del mencionado Parque se dio por concluida. Asimismo, señala que el costo del servicio que se venía recibiendo en el Parque de la Exposición, asciende a la suma de S/ 539.26 Soles mensuales;

Que, se debe precisar que la reducción aplicable corresponde a los 21 meses restantes de la ejecución del Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML original, la misma reducción que asciende a la suma de S/ 11,324.46 Soles (Once Mil Trecientos Veinte Cuatro con 46/100 Soles), equivalente al 2.45 % del monto contratado, conforme se detalla en el acápite 3.7 del Informe N° D000554-2021-SERPAR LIMA-SGA, lo cual se encuentra dentro del límite establecido en la normativa;

Que, a través del Informe N° D000554-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 24 de mayo de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento, opina favorablemente respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, concluyendo que, "Respecto a la reducción del servicio solicitada por el Área Usuaria, se ha identificado la concurrencia de causales razonables y suficientes para la autorización de la reducción de dichas prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, pues se ha





verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: I) La vigencia del Contrato N°013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML. II) El monto límite de la reducción del veinticinco por ciento (25%) del contrato original. II) Informe del área usuaria, que sustenta la reducción del servicio.”;

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que regula la modificación contractual, 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* 34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.* (Lo subrayado es nuestro);

Que, por su parte, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, *mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.* 157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* (Lo subrayado es nuestro);

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000067-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 01 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *"Es viable la reducción de la prestación de servicios, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normativa desarrollada en el presente informe; siendo así, y si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, ASCENDENTES A LA SUMA DE S/ 11,324,46 (ONCE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO CON 46/100 SOLES), EQUIVALENTE AL 2.45 % DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML. DEL SERVICIO DE INTERNET DEL PARQUE DE LA EXPOSICIÓN (...)"*;

Que, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del



Estado fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020 a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34° de la Ley y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 11,324,46 (Once mil trescientos veinticuatro con 46/100 Soles), equivalente al 2.45 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por el monto de S/ 11,324,46 (Once mil trescientos veinticuatro con 46/100 Soles), el cual es equivalente al 2.45 % del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la reducción de prestaciones aprobada el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y a la Subgerencia de Abastecimiento, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 115-5662
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 10 2 JUN 2021
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

